CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
PROCESO N°	RE-029-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL	WALTER ZUÑIGA BARONA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	C.C. N° 4.712.018 expedida en Miranda (Cauca)
EJECUTOR	FUNDACIÓN AMARTE- FUNDAMARTE
IDENTIFICACIÓN NIT. N°	900446514 - 3
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA
IDENTIFICACIÓN C.C. N°	25.530.429 expedida en Miranda (Cauca)
DIRECCIÓN	Carrera 7 # 22 - 140 AV Centenario - Miranda (Cauca)
TELÉFONOS	8 47 6087 – 321 725 0645 – 318 722 4415
CORREO ELECTRÓNICO	fundarmarte.org@gmail.com
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICO RECREATIVAS QUE SE DESARROLLEN EN PRO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA SU PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA."
VALOR TOTAL CONVENIO	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($29120000)
APORTE MUNICIPIO	VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000)
APORTE ESAL	NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9120000)
PLAZO	CINCO (5) DÍAS O AL REALIZAR LA ACTIVIDAD O LO QUE PRIMERO OCURRA.
CDP N°	1742 del 24 de octubre de 2024

Entre los suscritos: el Señor **WALTER ZUÑIGA BARONA** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.712.018 expedida en Miranda (Cauca), en calidad de Alcalde del Municipio de Miranda (Cauca), nombrado mediante Acta de Posesión, el día veintinueve (29) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones conferidas por la Ley 1276 de 2009 y demás normas concordantes y vigentes para celebrar contratos estatales, actuando en nombre y representación del Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 881.500.841 - 6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, la señora **SANDRA PATRICIA LAGOS ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía N° 25.530.429 Expedida en Miranda (Cauca), quien obra en condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMARTE- FUNDAMARTE** identificada con el NIT No. 900.446.514-33, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se denominara el **EJECUTOR O FUNDACIÓN.** De conformidad con lo preceptuado en artículo 5° del Decreto 092 de 2017, hemos acordado celebrar el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** La Administración municipal de Miranda (Cauca) tiene el deber de realizar las gestiones necesarias para cumplir con todas aquellas directrices emanadas

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

por el gobierno nacional, a través de políticas y programas nacionales y territoriales que permitan elevar la calidad de vida de la población, y en especial, para aquellas personas que, por su condición económica, social, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Para ello, a través de la Secretaría de Desarrollo Social se coordina los programas sociales que se adelantan en el municipio, procurando atender la realidad familiar, siendo los niños, niñas y adolescentes (NNA) el centro de la acción. Por esa razón, la futura contratación no sólo es necesaria por dar cumplimiento a una normativa sino también porque es imperativo generar espacios de integración, de interacción, de sana convivencia, y de promoción de la familia como núcleo esencial de la sociedad; ya que es responsabilidad del Estado garantizar la protección integral de la familia y realizar los esfuerzos necesarios para una coexistencia que asegure su desarrollo integral en concurrencia con la sociedad. Por tanto, este proceso se justifica en los siguientes conceptos normativos: Constitución Política de Colombia: Artículo 2° - son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Artículo 42° – "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia…". Artículo 311° emana que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". Ley 136 de 1994: Artículo 1°. "El municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia": Artículo 1°: "Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna". Artículo 31: "Derecho a la Participación de los Niños, las Niñas y los Adolescentes. Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés. **2)** Que desde hace 25 años, se inició un proceso de articulación entre el Estado, la sociedad civil y diferentes empresas para apoyar el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y la familia; por tal razón existen programas, proyectos, políticas, planes, etc. en pro de concretar acciones para propender por el buen desarrollo de niños, niñas, adolescentes y sus familias como sujetos de derechos, desde los diferentes niveles de gobierno en concurrencia con otras instituciones y organizaciones, por lo que en el colorario se resalta que, la Administración Municipal no es ajena a esta situación, por ello, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutan todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

a plena satisfacción al Programa de primera infancia, infancia, adolescencia y familia (PIIAF), del cual se desprende una serie de actividades, las cuales involucra el Comité Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, el cual articula esfuerzos con diversos actores: ente territorial y departamental, líderes comunitarios, sector privado y la sociedad civil, para alcanzar un único objetivo: *eliminar todo tipo de violencias hacia la niñez y la adolescencia de nuestro municipio*. Uno de los principales retos que se ha identificado alrededor de esta causa común, es el fortalecimiento de las relaciones familiares, teniendo en cuenta que la mayoría de las violencias ocurren en el hogar. De esta forma, el juego se convierte en un protagonista fundamental al favorecer el desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas físicas, emocionales, afectivas, comunicativas, cognitivas y ciudadanas, promueve espacios de diálogo y encuentro que generan confianza y autonomía. Desde el juego las emociones se expanden y la cotidianidad se enriquece. Jugar nos permite disfrutar, reír, sentir vértigo, emocionarnos, retarnos, confrontarnos y relacionarnos con la vida misma, además, a nivel nacional existe la política de infancia y adolescencia, la cual tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y por tanto el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad, así como favorecer la incidencia de niñas, niños y adolescentes en la transformación del país. No siendo ajeno a esto, la actual administración municipal de Miranda (Cauca), mediante Acuerdo Municipal N° 002 del 04 de marzo de 2024 actualizó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, la cual tienen como objetivo: *Generar capacidades y condiciones institucionales, sociales y familiares para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, mediante planes, programas y proyectos para la prevención, protección y restablecimiento de derechos humanos, frente a toda forma o situación que los vulnere, amenace o afecte, fundamentado en principios de equidad, inclusión y respeto por la diversidad social, cultural, étnica, de género o discapacidad, propiciando la participación social de las niñas, niños y adolescentes tanto en lo urbano como en lo rural del municipio de Miranda – Cauca.* **3)** Que teniendo en cuenta que el programa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, tiene como población objetiva y primordial a los NNA y al entorno familiar, y que en este mes de octubre, especialmente el último día, se desarrollaran actividades culturales y recreativas para nuestros niños, niñas y adolescentes, es un día que tiene como objetivo sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de los niños y las niñas, ponerles en el centro y luchar contra la vulneración que sufren sus derechos en muchas ocasiones; es una actividad que promueve la protección de derechos de los niños y las niñas, y destaca el papel que las personas adultas tienen a la hora de darle bienestar a la infancia, todos con el fin de manera didáctica resaltar, no solo lo importante que son los NNA, sino también el papel de la familia y la sociedad en el desarrollo integral de ellos, a través de valores, de formación, etc, por lo que las actividades que se pretenden realizar en el marco del futuro convenio están planteadas en el plan de acción 2024 del respectivo programa mencionado; la promoción de los derechos de NNA, teniendo como objetivo principal favorecer una experiencia de formación, interrelacionamiento institucional, juego, amor y respeto para que las NNA del municipio de Miranda, se sientan reconocidos como sujetos de derechos y agentes de transformación social con sus familias y comunidades, para seguir cumpliendo con la normatividad y metas propuestas, la Administración Municipal considera viable adelantar un convenio de asociación con una ESAL que tenga la capacidad administrativa, técnica, financiera, de talento humano y de experiencia para aunar esfuerzos para ejecutar las actividades de primera infancia, infancia, adolescencia, familia, a través de actividades culturales y recreativas; quien deberá realizar un aporte en dinero no menor al 30% del presupuesto proyectado. **4)** Que la Constitución Política en los Artículos 2° y 339°, determina que las autoridades administrativas coordinaran las actuaciones para el adecuado cumplimiento de

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

sus funciones. **5)** Que el Decreto 092 de 2017 en el artículo 5°, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades propias de las entidades públicas en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **6)** Que de acuerdo con estos preceptos normativos, es posible y viable que el Municipio pueda suscribir convenios, para el cumplimiento del objeto, sin que esto signifique una contraprestación para el Municipio, sino más bien en aras de lograr un fin común como lo es promover la participación de toda la comunidad y brindar garantías de sus derechos mediante actividades artísticas y culturales **7)** Que la Secretaria de Desarrollo Social, justificó en el documento de Estudios Previos la necesidad de suscribir un convenio con una persona jurídica con la capacidad administrativa, financiera, operativa, técnica y legal para ejecutar el objetivo planteado; mediante un proceso no competitivo ESAL donde se verifiquen factores de capacidad administrativa y técnica, competitividad, compromiso, responsabilidad, cumplimiento y calidad. **8)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2024. **9)** Que la **FUNDACIÓN AMARTE- FUNDAMARTE**, presentó propuesta y una vez verificados los documentos, cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad, pues demuestra tener la reconocida idoneidad, capacidad administrativa, técnica y experiencia requerida para la ejecución del Convenio. **10)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1742 del 24 de octubre de 2024, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio para la ejecución del presente convenio. **11)** Que de conformidad con los anteriores considerandos, es procedente realizar este CONVENIO ASOCIATIVO. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El objeto del convenio es *"*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE TALENTO HUMANO Y DE EXPERIENCIA, CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICO RECREATIVAS QUE SE DESARROLLEN EN PRO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA SU PLENO Y ARMONIOSO DESARROLLO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA.*"* El alcance de este Convenio está sujeto a lo contenido en los documentos de Estudios Previos, las especificaciones, costos y términos de la Propuesta que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO:

Para el desarrollo del objeto del convenio, el Ejecutor deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

IT	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	Caja de cartón con medidas 15x10x8. Para empacar los dulces de los niños, niñas y adolescentes. Empacado y puesto en el lugar de la actividad.	Und	1.500
2	Dulces surtidos de para rellenar la cajita feliz que se les entregará a los niños que debe contener masmelo de 5g gramos, chocolatina de 6 gramos, galleta con crema sabor a vainilla de 12 gramos, bombón de 19 gramos, bananas de 3.5 gramos, barrilete de 11 gramos, paquete de papas de 105 gramos. Empacado y puesto en el lugar de la actividad.	Und	1.500

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

3	Comida servida y empacada en bolsa de aluminio sellada o en caja de icopor, y servilletas, para los artistas, personal de logística y personal de acompañamiento. Consistente en un tipo de pasabocas más bebida, entre las opciones: Opciones de pasabocas: 1) Pastel de pollo tipo hojaldre de 100 gramos. 2) Hamburguesa con carne de 90 gramos, queso de 13.3gramos, tomate de 20 gramos, lechuga de 9.2 gramos , cebolla de 20 gramos y salsas de 6 gramos. 3) Sándwich con jamón de 30 gramos , queso de 13.3 gramos, lechuguilla de 9.2 gramos y tomate de 20 gramos. 4) Creps con 100 gramos de pollo desmechado en salsa bechamel. <u>Opción 2 bebidas refrigerio</u>: 1) Vaso de 7 onzas, de jugo natural en agua. 2) Vaso de 7 onzas, de gaseosa 3) Cajita de 200 ml de jugo 4) Caja de 200 ml de avena 5) Caja de 200 ml de yogurt	Und	100
4	Hidratación Agua en botella de 300ml para los artistas, personal de logística y personal de acompañamiento.	Und	100
5	Agua en bolsa de 360 ml para entregar a niños, niñas y adolescentes que asistan a la actividad	Und	1500
6	Algodón de azúcar de 30 gramos para niños, niñas y adolescentes que asistan a la actividad	Und	1.500
7	Chupetas planas espiral de sabores surtidos, paquete por 50 unidades, para niños, niñas y adolescentes que asistan a la actividad	Und	20
8	Alquiler de sonido: Consola digital para 12 micrófonos, 4 líneas, parlantes línea Array con capacidad de 10.000 watios de potencia, 6 monitores.	Und	1
9	Presentación artística: Show de circo y Show musical de disfraces compuesto por dos (2) Recreacioncitas y dos (2) Animadores Infantiles.	Global	1
10	Decoración y adecuación de escenario con 10 telones y/o 300 globos de colores R12	Und	1
11	Tarima de madera con estructura metálica y tableros de madera de 6x6.	Und	1
12	Mesa plástica rectangular plegable 60x180.	Und	5
13	Carpas de 6 x 12 de lona, en estructura metálica con transporte e instalada incluido, de cualquier color en excelente estado.	Und	2
14	Stand para fotos. Locación decorada para las tomas fotográficas de los niños, niñas y adolescentes asistentes. Carpa de 4x4, 4 paquetes de bombas R12 en colores: negro, naranja, morado y verde, luces tenues o luces de colores, 2 calabazas de globo o inflables de halloween de 8 pies de largo, 2 fantasma en tela de 8 pies de largo, 3 pacas de paja decorativa	Und	2
15	Juego: Inflables para niños, medidas 5mts de frente x 6 mts de largo. Puesto en el lugar de la actividad.	Und	2
16	Publicidad: Promoción publicitaria de las actividades culturales y recreativas para niños, niñas y adolescentes por medio de perifoneo durante 2 días por la mañana, tarde y noche.	Und	10
17	Impuesto Sayco Acinpro	Und	1

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del evento.

Obligaciones por parte del Ejecutor:

1) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
2) Invertir la totalidad de los aportes, que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
3) Disponer del personal logístico, asistencial, formativo, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
4) Poner a disposición, equipo de sonido que amplifique la voz del locutor y recreacionistas.
5) Coordinar la entrega de refrigerios, hidratación al personal indicado por parte del supervisor del convenio en las diferentes actividades que corresponda.
6) Contar con las respectivas medidas sanitarias que garanticen la calidad del suministro y que lleguen en óptimas condiciones al consumidor final.
7) Entregar los bienes objeto del convenio en los sitios dispuestos por la Alcaldía y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
8) Entregar los bienes objeto del convenio, libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
9) Asumir en la entrega de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
10) Presentar los alimentos en empaques adecuados para su conservación e inocuidad e.
11) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
12) Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
13) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
14) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
15) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
16) Actuar coordinadamente con la Secretaría de Desarrollo Social en la ejecución del presente Convenio.
17) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.
18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Obligaciones por parte del Municipio:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

1) Suministrar al ejecutor todo el apoyo requerido para el buen desarrollo del convenio.
2) Disponer los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio, efectuando cumplidamente los desembolsos pactados.
3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio, designando un supervisor con el fin de hacer seguimiento, acompañamiento y evaluación del mismo.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del ejecutor frente al pago de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Derechos de Autor (Si aplica).
5) Verificar la idoneidad, experiencia y documentación del ejecutor, para la legalización del convenio.
6) Supervisar que el ejecutor cumpla con el objeto del convenio, dentro del término de ejecución, para el desarrollo y demás especificaciones que se señalen en el convenio.
7) Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

Obligaciones comunes:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.
b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos que se han pactado.
c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El Valor total del Convenio es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($29.120.000), de los cuales el Municipio de Miranda aporta la Suma VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($20.000.000), que equivale al 68,69% del valor total estimado del convenio, y la FUNDACIÓN AMARTE- FUNDAMARTE, aporta en dinero la suma de NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($9.120.000), que equivale al 31,31% del valor total estimado para el convenio; fundado en el siguiente presupuesto:

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	Valor Unit.	Aporte Mpio	% Aporte Mpi	Aporte ESAL	% Aporte ESAL	Valor Total
1	Caja de cartón con medidas 15x10x8. Para empacar los dulces de los niños, niñas y adolescentes.Empacado y puesto en el lugar de la actividad.	Und	1.500	$ 2.900	$ 3.000.000	69%	$1.350.000	31%	$ 4.350.000
2	Dulces surtidos de para rellenar la cajita feliz que se les entregará a los niños que debe contener masmelo de 5g gramos. chocolatina	Und	1.500	$ 3.800	$ 4.500.000	78,95%	$1.200.000	21,05%	$ 5.700.000

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

	de 6 gramos. galleta con crema sabor a vainilla de 12 gramos. bombón de 19 gramos. bananas de 3.5 gramos. barrilete de 11 gramos. paquete de papas de 105 gramos. Empacado y puesto en el lugar de la actividad.								
3	Comida servida y empacada en bolsa de aluminio sellada o en caja de icopor. y servilletas. para los artistas. personal de logística y personal de acompañamiento. Consistente en un tipo de pasabocas más bebida. entre las opciones: Opciones de pasabocas: 1) Pastel de pollo tipo hojaldre de 100 gramos. 2) Hamburguesa con carne de 90 gramos. queso de 13.3gramos. tomate de 20 gramos. lechuga de 9.2 gramos . cebolla de 20 gramos y salsas de 6 gramos. 3) Sándwich con jamón de 30 gramos . queso de 13.3 gramos. lechuguilla de 9.2 gramos y tomate de 20 gramos. 4) Creps con 100 gramos de pollo desmechado en salsa bechamel. Opción 2 bebidas refrigerio:	**Und**	**100**	**$ 10.200**	**$ 800.000**	**78,43%**	**$ 220.000**	**21,57%**	**$ 1.020.000**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

	1) Vaso de 7 onzas. de jugo natural en agua. 2) Vaso de 7 onzas. de gaseosa 3) Cajita de 200 ml de jugo 4) Caja de 200 ml de avena 5) Caja de 200 ml de yogurt								
4	Hidratación Agua en botella de 300ml para los artistas. personal de logística y personal de acompañamiento.	**Und**	**100**	**$ 2.500**	**$ 200.000**	**80%**	**$ 50.000**	**20%**	**$ 250.000**
5	Agua en bolsa de 360 ml para entregar a niños. niñas y adolescentes que asistan a la actividad	**Und**	**1500**	**$ 400**	**$ 450.000**	**75%**	**$ 150.000**	**25%**	**$ 600.000**
6	Algodón de azúcar de 30 gramos para niños. niñas y adolescentes que asistan a la actividad	**Und**	**1.500**	**$ 1.500**	**$ 700.000**	**31,11%**	**$1.550.000**	**68,89%**	**$ 2.250.000**
7	Chupetas planas espiral de sabores surtidos. paquete por 50 unidades. para niños. niñas y adolescentes que asistan a la actividad	**Und**	**20**	**$ 6.000**	**$ 120.000**	**100%**	**$ 0**	**0%**	**$ 120.000**
8	Alquiler de sonido: Consola digital para 12 micrófonos. 4 líneas. parlantes línea Array con capacidad de 10.000 watios de potencia. 6 monitores.	**Und**	**1**	**$4.300.000**	**$ 2.600.000**	**60,46%**	**$1.700.000**	**39,54%**	**$ 4.300.000**
9	Presentación artística: Show de circo y Show musical de disfraces compuesto por dos (2) Recreacioncitas y dos (2) Animadores Infantiles.	**Glo bal**	**1**	**$3.700.000**	**$ 2.500.000**	**67,56%**	**$ 1.200.000**	**32,44%**	**$ 3.700.000**
10	Decoración y adecuación de	**Und**	**1**	**$700.000**	**$ 600.000**	**85,71%**	**$ 100.000**	**14,29%**	**$ 700.000**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

	escenario con 10 telones y/o 300 globos de colores R12								
11	Tarima de madera con estructura metálica y tableros de madera de 6x6.	**Und**	**1**	**$800.000**	**$ 800.000**	**100%**	**$ 0**	**0%**	**$ 800.000**
12	Mesa plástica rectangular plegable 60x180.	**Und**	**5**	**$ 6.000**	**$ 30.000**	**100%**	**$ 0**	**0%**	**$ 30.000**
13	Carpas de 6 x 12 de lona. en estructura metálica con transporte e instalada incluido. de cualquier color en excelente estado.	**Und**	**2**	**$700.000**	**$1.000.000**	**71,42%**	**$ 400.000**	**28,58%**	**$ 1.400.000**
14	Stand para fotos. Locación decorada para las tomas fotográficas de los niños. niñas y adolescentes asistentes. Carpa de 4x4. 4 paquetes de bombas R12 en colores: negro. naranja. morado y verde. luces tenues o luces de colores. 2 calabazas de globo o inflables de halloween de 8 pies de largo. 2 fantasma en tela de 8 pies de largo. 3 pacas de paja decorativa	**Und**	**2**	**$450.000**	**$ 800.000**	**88,88%**	**$ 100.000**	**11,12%**	**$ 900.000**
15	Juego: Inflables para niños. medidas 5mts de frente x 6 mts de largo. Puesto en el lugar de la actividad.	**Und**	**2**	**$ 400.000**	**$ 600.000**	**75%**	**$ 200.000**	**25%**	**$ 800.000**
16	Publicidad: Promoción publicitaria de las actividades culturales y recreativas para niños. niñas y adolescentes por medio de perifoneo durante 2 días por la mañana. tarde y noche..	**Und**	**10**	**$ 100.000**	**$ 300.000**	**30%**	**$ 700.000**	**70%**	**$ 1.000.000**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

17	Impuesto Sayco Acinpro	**Und**	**1**	**$1.200.000**	**$ 1.000.000**	**83,33%**	**$ 200.000**	**16,67%**	**$ 1.200.000**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$20.000.000**		**$9.120.000**		**$29.120.000**

CUARTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio realizará el desembolso al Ejecutor mediante una sola acta parcial de pago una vez terminada y recibido a satisfacción la ejecución a cabalidad de las actividades, con la presentación de los siguientes documentos: ***Por parte del Ejecutor:*** **a)** Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. **b)** Informe detallado de la ejecución del convenio. **c)** Registro fotográfico y audivisual **d)** Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales tanto de la entidad como del personal contratado. **e)** Soportes documentación hojas de vida del personal contratado (Fotocopia cedula de ciudadanía. Fotocopia estudios (Si aplica). Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica). Certificado vigencia y antecedentes de la profesión (Si aplica). Certificados de experiencia o equivalente. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios. Consulta antecedente judicial, RNMC, REDAM y Delitos sexuales (en el caso de personal que va a tener interacción con NNA). **f)** Soporte documentación del transporte utilizado (de acuerdo con las exigencias normativas al respecto). **g)** Paz y salvo de ACINPRO (Si aplica). ***Por parte del Supervisor:*** **a)** Informe parcial y/o final de supervisión y seguimiento contractual (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados, se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Ejecutor. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio.

QUINTA – DURACIÓN: El plazo máximo para que la contraparte cumpla con la obligación contractual será de cinco (5) días o al realizar la actividad o lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y acta de inicio del convenio.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del aporte del Municipio al presente será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1742 del 24 de octubre de 2024, conforme a continuación se describe: RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4102001.0.93500.16.35.1.2.4.3.04. NOMBRE: Servicio de atención integral a la primera infancia – (niñez y adolescencia). VALOR: $20.000.000. FUENTE FINANCIACIÓN: SGP -Libre Destinación. CONCEPTO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros de talento humano y de experiencia, con una entidad sin ánimo de lucro, para la implementación de actividades de los programas de primera infancia, infancia, adolescencia, familia en el municipio de miranda. VIGENCIA FISCAL: 2024. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El Municipio de Miranda con la celebración del presente Convenio NO adquiere relación laboral alguna con la otra parte, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo se lleguen a contratar por parte del Ejecutor.

OCTAVA – GARANTÍAS: El Ejecutor constituirá a favor del Municipio con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio, la cual deberá presentar dentro de los 2 días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del Convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">Municipio de Miranda (Cauca), identificado con NIT. N° 891.500.841-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Calidad Del Servicio</td><td>Plazo del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20 % del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más</td><td>5 % del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="4">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la fundación podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes de la fundación.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="4">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal de la fundación
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.: Si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Ejecutor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducidapor razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOVENA – SUPERVISIÓN: El municipio ejercerá la respectiva supervisión del convenio a través del la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces o por quien este designe o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

DÉCIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de incumplimiento por parte del Ejecutor de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del Convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio y cobradas por jurisdicción coactiva, de igual manera, si concluido el Convenio se llegare a comprobar que el Ejecutor no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente Convenio, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva esta cláusula en los mismos términos

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

y condiciones. El pago de las multas no exonera al Ejecutor del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanan de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN y SUBCONVENIOS: El Ejecutor no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio, ni subcontratar con otra institución, Fundación, sociedad o cooperativa sin la autorización previa y escrita del Municipio.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio.

DÉCIMA TERCERA - CONMUTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Cuando quiera que en desarrollo y ejecución del presente Convenio se presente situaciones, hechos o fenómenos que alteren el equilibrio económico y financiero del Convenio, las partes de común acuerdo realizan revisiones de los valores estipulados con el fin de establecer los mecanismos y adoptar las medidas que permitan establecer dicho equilibrio.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El Ejecutor y el Municipio responderán civil y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios en desarrollo del presente Convenio, según normas contempladas en el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley 100 de 1993.

DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del Ejecutor de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

DÉCIMA SÉPTIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **1)** La terminación del convenio. **2)** La inmediata liquidación. **3)** La devolución por parte del Ejecutor de los saldos. **4)** Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: El presente Convenio terminará por cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por cumplimiento del objeto del Convenio. **b)** Por expiración del término de vigencia del Convenio. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. **d)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO ASOCIATIVO N° 1010-13-002-500-2024

DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Ejecutor, por medio del representante legal declara expresamente, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ninguna de las personas que conforma la dirección o administración de dicha institución incurre en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las Leyes y Reglamentos, especialmente en las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación o al momento de la terminación del mismo, mediante acta firmada por cada una de ellas. Si no hubiere acuerdo sobre la liquidación se procederá conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El Ejecutor, mantendrá indemne al Municipio y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con el Municipio por causas u omisiones del ejecutor, en razón de la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dependencia: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Dirección: Calle 7° # 1 - 94 Barrio Leopoldo Pizarro - Miranda (Cauca), Teléfono: (2) 847 5361. Correo electrónico: contactenos@Miranda-cauca.gov.co. Y del Ejecutor, Dirección: Carrera 7 # 22 - 140 AV Centenario - Miranda (Cauca), Teléfono: 8 47 6087 – 321 725 0645 – 318 722 4415, Correo electrónico: fundarmarte.org@gmail.com.

VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1. La expedición del Compromiso Presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del Acta de Inicio. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente convenio se considera LEGALIZADO y en EJECUCIÓN.

FIN DEL DOCUMENTO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró - Proyectó: Jose M. Tobar Diaz/Abogado Especialista Externo
Revisó - Aprobó: Leidy Zamara Patiño Martínez- Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación Original: Carpeta Convenio